



SALIDA DEL VEHICULO CON LA CARGA DEL PUERTO

“TICKET DE SALIDA”

Se comunica a los administradores o concesionarios de las instalaciones portuarias marítimas a nivel nacional¹ que a partir del **01.03.2025** deberán transmitir a la Administración Aduanera la información del registro de la salida del vehículo con la carga del puerto hasta treinta minutos siguientes a su ocurrencia, en el marco de lo regulado en el inciso a) del numeral 5 del artículo 148 del Reglamento de la Ley de Aduanas aprobado por D.S. N°010-2009-EF, obligación que se da por cumplida con la transmisión del ticket de salida de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16 del subliteral A.3, literal A, sección VII del procedimiento general “Manifiesto de Carga” DESPA-PG.09.

En tal sentido, se les recomienda culminar con las adecuaciones necesarias en sus sistemas informáticos, a efectos de cumplir con la citada obligación.

Asimismo, se les recuerda que la estructura de transmisión del ticket de salida se encuentra publicada en el portal de la SUNAT en la siguiente ruta:

(Operatividad Aduanera/Estructuras de Transmisión-formatos/Manifiesto de Ingreso)

<https://www.sunat.gob.pe/operatividadaduanera/fast/estructuras/formato-Mani-Ingreso.html>

Las consultas relacionadas con las pruebas deberán ser remitidas mediante correo electrónico a la siguiente casilla:

DPIngreso@sunat.gob.pe.

Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera

Callao, 07 de febrero de 2025

¹ Excepto a los administradores o concesionarios de las instalaciones portuarias marítimas que operan bajo la circunscripción aduanera de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao e Intendencia de Aduana de Chancay, quienes a la fecha vienen transmitiendo a la Administración Aduanera la información del ticket de salida.